

EXPTE. N° VI-01993-F-2025

CARATULA: ROMERO CAMILA BELENC.RETAMAL MARCOS DAVIDS.H.

Viedma, a los días del mes de enero del año 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 26/12/2025: Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley K 5190, corresponde habilitar la feria judicial.

Tíñese presente lo manifestado y estese a lo que se provee a continuación. -

Proveyendo escrito de fecha 30/12/2025: Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto a la niña M.A.R.R., nacida el día 3., D.N.5. en mérito del acta de nacimiento N° 7., y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 20/03/2025, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por el Sr. M.D.R. respecto de su hija menor de edad, conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas al alimentante, Sr. R..-

Regular los honorarios profesionales de los Defensores de Pobres y Ausentes intervenientes, Dra. Mariana Drago y Pablo Barrera, en la suma equivalente a 7 jus, debiendo ser depositada por el Sr. M.D.R., en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 11, 26, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212).

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

Atento lo peticionado por la actora, ofíciense a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a esta Unidad Procesal oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a C.B.R. DNI N°4. CUIL 2. y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.-

Hágase saber que deberá presentarse el oficio ante la MEU de esta Unidad Procesal. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).-

Atento lo manifestado y peticionado intimese al Sr. M.D.R. a dar estricto cumplimiento con el acuerdo celebrado en fecha 2., homologado precedentemente, en especial a lo referente al régimen de comunicación, el depósito de la cuota alimentaria del 8 al 16 de cada mes, la devolución de gasto acordada, y el deposito de deuda de alimentos, conforme surge de acta CIMARC, bajo apercibimiento de disponer medidas conminatorias pecuniarias y no pecuniarias (conf. art. 98 del CPF). Notifíquese.-

Teniendo en cuenta que las partes acordaron un aumento semestral de la prestación alimentaria, hágase saber a la peticionante que deberá readecuar la liquidación presentada en tal sentido, aclarando la tasa de interés que ha utilizado.-

**MARIA LAURA DUMPE**

**JUEZA DE FERIA**